

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

3



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA HAVILAINVEST S. A.-----**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los dieciséis (16) día del mes de marzo del dos mil cuatro, ante mí,
 Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,
 comparecieron: doña' **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara
 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
 MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública
16 de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la
17 minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su
18 cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de
19 Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-
20 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente
21 escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, por
22 sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de
23 nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos
24 de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
25 ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos
26 nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para
27 cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de
28 la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la

CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA HAVILAINVEST S. A."-
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **HAVILAINVEST S. A.**, se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** La elaboración, procesamiento,
9 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
10 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y. **b)** Podrá importar y
11 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
12 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Dos.-**
13 También se dedicará a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
14 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
15 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto
16 plástico: así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo
17 producto plástico. **Tres.-** Podrá también dedicarse a la actividad mercantil como
18 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
19 naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Cuatro .- a)** Así mismo la compañía
20 podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios,
21 universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como
22 biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y.
23 **b)** Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros,
24 revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así
25 también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
26 idiomas. **Cinco.- a)** Podrá también prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a
27 personas particulares como a empresas, y. **b)** También se dedicará a la prestación de
28 servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



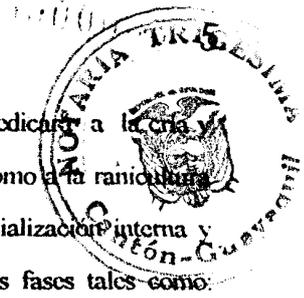
1 residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Seis.
2 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
3 productos de panificación por homeco. Siete.- a) Podrá dedicarse a la explotación
4 agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de
5 todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,
6 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. b) Podrá realizar las
7 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
8 necesarios para la agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la acrofumigación de los
9 campos agrícolas de cualquier especie. d) También se dedicará a la explotación
10 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
11 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee
12 como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en
13 cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá
14 dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
15 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se
16 dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda
17 clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor
18 o al por menor, y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación,
19 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.
20 Ocho.- a) Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y
21 servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así
22 mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y
23 factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
24 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
25 actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en
26 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
27 comercialización interna, y, e) También se dedicará a la capacitación, selección,
28 terciarización, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. Nueve.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
2 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.-
3 **Diez.-** También se dedicará a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de
4 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Once.- a)**
5 Así mismo la compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la
6 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y
7 anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También
8 podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e
9 inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto del sector público como del
10 privado.- **Doce.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas,
11 ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros
12 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como
13 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de
14 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
15 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
16 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión;
17 obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
18 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,
19 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo
20 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y
21 construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
22 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de
23 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a
24 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
25 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación
26 de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
27 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la
28 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

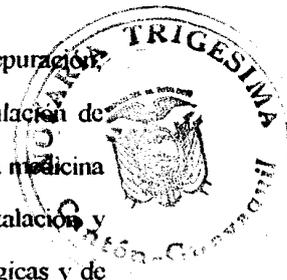


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 componentes de dichos silos.- Trece.- a) Así mismo la compañía se dedicará a la cría y
2 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la rianicultura
3 en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y
4 externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
5 Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
6 mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón
7 y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá
8 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá
9 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
10 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
11 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
12 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
13 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Catorce.- a) También podrá
14 dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
15 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
16 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b)
17 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
18 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
19 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
20 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
21 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
22 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
23 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
24 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también
25 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
26 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. f)
27 También podrá dedicarse a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o
28 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes.- y, g) Podrá también

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o
2 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos,
3 repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Quince.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la
4 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
5 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá Importar, exportar, comercializar
6 y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología
7 nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Diez y seis.- a)** Así mismo
8 se dedicará a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
9 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales,
10 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de
11 belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de
12 recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá
13 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo
14 instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Diez y siete.- a)** También podrá
15 realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y
16 extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y
17 gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de
18 hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén,
19 asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y
20 repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. **b)** Así mismo se
21 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;
22 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
23 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
24 derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y
25 yacimientos. **Diez y ocho.- a)** Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y
26 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
27 para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso humano y veterinario. **b)** También
28 podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución,



1 fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración,
2 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de
3 materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina
4 natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y
5 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
6 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
7 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,
8 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, y, d)
9 También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal
10 capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros
11 auxilios; Diez y nueve.- a) Podrá así mismo dedicarse a sistemas de comunicación,
12 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de
13 estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y
14 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y
15 comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y
16 culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia
17 interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios
18 digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar
19 y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y
20 exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales
21 como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos
22 ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y
23 distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas,
24 perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
25 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
26 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
27 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
28 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales

VINCENZINI
Dr. PIERO AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
2 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros,
3 podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales
4 cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. Veinte.-
5 Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de
6 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles
7 de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus
8 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de
9 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades,
10 artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general,
11 artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos
12 para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
13 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de
14 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
15 productos metal mecánicos. Veintiuno.- a) La compañía también podrá dedicarse a la
16 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de
17 equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual;
18 podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
19 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de
20 datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar
21 cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
22 conocidos y por conocer. y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
23 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
24 de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para
25 sistemas de telecomunicaciones.- Veintidós.- a) Podrá también dar toda clase de servicios
26 aduancros portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana,
27 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar
28 y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

7

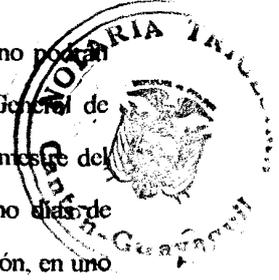


1 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento
2 de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
3 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
4 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
5 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
6 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
7 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
8 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
9 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y. b) Podrá dar servicio de correo paralelo o
10 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
11 Veintitrés.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase
12 de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o
13 a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas
14 de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
15 zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se
16 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y. c) Podrá importar, exportar, comercializar y
17 distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las
18 ramas de la artesanía.- Veinticuatro.- También podrá dedicarse a instalar su planta
19 industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua
20 para consumo humano y la comercialización de la misma.- y, Veinticinco.- Para
21 cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
22 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía
23 no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de
24 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
25 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
26 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
27 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía HAVILAINVEST S. A.,
28 será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital

~~Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Cantón Guayaquil~~

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 suscrito de la compañía HAVILAINVEST S. A., es de ochocientos dólares
2 de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la
4 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
5 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
6 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
7 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
8 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
9 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En
10 caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
11 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
12 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
14 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
15 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que
16 se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
17 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
18 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
19 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente
20 General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
22 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
23 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
24 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
25 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
26 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,
27 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
28 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o



1 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
2 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
3 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
4 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
5 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno
6 de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
7 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
8 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.
9 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
0 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para
1 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
2 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
3 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en
4 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social pagado; y en segunda convocatoria con los accionistas
6 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
7 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
8 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.
9 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
0 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las
1 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a
2 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
3 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente,
4 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y
5 cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
6 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación
7 con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
8 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
2 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General
3 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas
4 o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
6 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
7 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
8 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
9 **DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
11 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
12 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
13 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
14 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas
15 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
16 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
17 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de
18 ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
20 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de
21 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
22 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
23 **DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o
24 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes
25 que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo
26 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de
27 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**
28 **DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la *Compañía en formación HAVILAINVEST S.A.*, que se encuentra en *Vía de Constitución*, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sra. Maribel Cepeda Torres	\$100.00 ✓
Sr. Felix Montiel Revelo	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 16 de Marzo del 2004.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

Dr. Piero Ycaza Villarreal
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

1 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se

3 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se

4 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será

5 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez

6 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo

7 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo

8 de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**

9 **VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de

10 la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la

11 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de

12 la siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito

13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

14 de América cada una; y b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito

15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

16 de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido

17 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las

18 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,

19 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,

20 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los

21 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega

22 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco

23 Comercial de Manabí S. A. Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El saldo del

24 capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir

25 de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-**

26 Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que

27 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la

28 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de

25/p

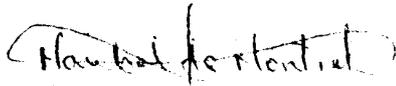
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
2 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN. ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
3 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-
4 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
5 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
6 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
7 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
8 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
9 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
10 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
11 éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
12 doy fe.-

13

14

15



16

MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

17

C.C. # 0909749491

18

C.V. # 147-0330

19

20

21



FELIX JACOB MONTIEL REVELO

22

C. C. # 0920749413

23

C. V. # 72 - 0809

24

25

26



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

27

NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

* Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA 1
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA HAVILAINVEST S.A.- Que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HAVILAINVEST S. A** celebrada ante mi el día dieciséis de marzo del dos mil cuatro, aprobada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de compañía de Guayaquil, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cuatro- G-IJ 000001859 con fecha treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Guayaquil, treinta y uno de marzo del dos mil cuatro.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

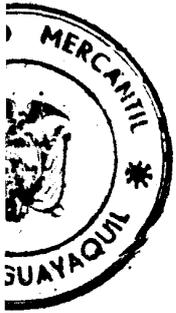
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-000001859, dictada el 31 de Marzo del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **HAVILAINVEST S.A.** de fojas 41.331 a 41.348, Número 6.417 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.067 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Abril del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
: or pagado por este trabajo

\$: 40,32

ORDEN: 100292
LEGAL: MILTON CASTRO
COMPUTO: MERC. CAICEDO
RAZON: ANGEL NEIRA BARRIOS
REVISADO POR: JS



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL